AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 805
EJECUTIVO - RAD. 033-2011-00922

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.

3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

c.v

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 041 DE HOY 30 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 806
EJECUTIVO - RAD. 033-2014-01087

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.

3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

c.v

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 41 DE HOY 30 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2009-00760
AUTO DE SUSTANCIACION No. 811

Evidenciado el informe Secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGUESE a los autos el escrito aportado por Telmex Colombia S.A. de fecha 11 de marzo de 2016, para que obre y conste en el presente proceso.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAR 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

MPR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 411
EJECUTIVO. Rad. 002-2007-00701

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **MARINA GOMEZ MORALES** con C.C. No. **37.824.402 – JORGE ANIBAL OSPINA** con C.C. No. **12.909.175** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los diferentes bancos y entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **$19.200.000** mcte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MP

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 41 DE HOY 30 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No. 0804
EJECUTIVO VS MARIANA GOMEZ MORALES Y JORGE ANIBAL OSPINA
RAD. 002-2007-00701

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

A fin de entrar a resolver sobre la objeción a la liquidación de crédito presentada por la demandada, se procederá a solicitarle allegue nuevamente los recibos de pago aportados, ya que los mismos no son completamente visibles.

Por lo cual, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada, se sirva allegar nuevamente los recibos de pago aportados, obrantes a folios 77-91 del presente cuaderno, ya que algunos no son completamente visibles, esto a fin de proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 41 DE HOY 30 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Auto sustanciación No. 820
EJECUTIVO VS NANCY LEON VELASQUEZ
RAD. 031-2013-00274

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Se allega al proceso memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita al Despacho se sirva reconocer personería al Señor Álvaro Javier Núñez Salazar, sin embargo, frente tal requerimiento se observa que no es procedente, ya que en dicho memorial no se discrimina claramente si solicita reconocerle dependencia judicial o personería jurídica al referido señor, en tal sentido se instará a la Dra. Martha Isabel Bermúdez Charry para que aclare el escrito petitorio.

En virtud de lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, aclarar el memorial que antecede de acuerdo a la parte motiva de este proveído, para darle tramite a lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAR 2016
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

Auto sustanciación No. 828
EJECUTIVO VS BETTY ROCIO ESTACIO SALAZAR
RAD. 007-2012-00709

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Se allega al proceso memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita al Despacho se sirva reconocer personería al Señor Álvaro Javier Núñez Salazar, sin embargo, frente tal requerimiento se observa que no es procedente, ya que en dicho memorial no se discrimina claramente si solicita reconocerle dependencia judicial o personería jurídica al referido señor, en tal sentido se instará a la Dra. Martha Isabel Bermúdez Charry para que aclare el escrito petitorio.

En virtud de lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, aclarar el memorial que antecede de acuerdo a la parte motiva de este proveído, para darle tramite a lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAR 2016
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria
SECRETARIA

Auto sustanciación No. 819
EJECUTIVO VS SILVIA ELENA MEJIA FRANCO
RAD. 030-2014-00765

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Se allega al proceso memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita al Despacho se sirva reconocer personería al Señor Álvaro Javier Núñez Salazar, sin embargo, frente tal requerimiento se observa que no es procedente, ya que en dicho memorial no se discrimina claramente si solicita reconocerle dependencia judicial o personería jurídica al referido señor, en tal sentido se instará a la Dra. Martha Isabel Bermúdez Charry para que aclare el escrito petitorio.

En virtud de lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, aclarar el memorial que antecede de acuerdo a la parte motiva de este proveído, para darle tramite a lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAR 2016
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
La Secretaria
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION Nº 0824
EJECUTIVO- RAD. 030-2014-01054

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito presentado por el Representante Judicial SIMON QUINTERO VALENCIA, en donde designa apoderado especial a la parte demandante para darle trámite a lo solicitado se requiere aportar el Certificado de Existencia y Representación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir al Representante Legal de la parte demandante aportar el Certificado de Existencia y Representación, para darle tramite a lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 41 DE HOY 29 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

M.P.R.

AUTO SUSTANCIACION No. 0825
EJECUTIVO
Rad. 027-2015-00064

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Revisado el proceso y la liquidación de crédito aportada, observa el Despacho que la suma librada y los intereses moratorios correspondientes están ajustados a derecho, no obstante, la póliza de secuestro se encuentra en la liquidación de costas aprobada mediante providencia 10 de noviembre 2015 por este recinto Judicial, visible a folio 49 del presente cuaderno 1.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 41 DE HOY 30 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION Nº 826
EJECUTIVO.- RAD. 030-2011-00374

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, la apoderada judicial de la parte actora, solicita nuevamente la reproducción de los oficios ordenado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Descongestión De Menor Cuantía mediante auto de sustanciación No.1068 del 24 de Abril de 2014, solicitando el decomiso del vehículo de placas CQG-829 de propiedad del demandado GERMAN DIEGO SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 94.504.957 y como quiera que la medida de embargo se encuentra decretada. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. **ORDENAR** al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES –SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, el decomiso del vehículo de placas CQG-829 de propiedad del demandado GERMAN DIEGO SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 94.504.957

2. **LÍBRESE** por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES –SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE:

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

mpr

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONDE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 041 ***de hoy*** _____ ***se notifica a las partes el auto anterior.***

Fecha: 30 MAR 2016

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CANO ENRIQUEZ
Secretaria.

Ana Gabriela Cano Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

AUTO SUSTANCIACION Nº 823
EJECUTIVO- RAD. 018-2014-00215

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECICION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Vista la solicitud obrante en el folio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada el Señor JULIO CESAR OCAMPO SOLANO, a la Dra. ESTHER INES ROMERO ROMERO.

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD con lo establecido en el Artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, que dice: "La renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido", se COMUNICARÁ al demandante, para que designe nuevo apoderado. ENVIESE TELEGRAMA.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 41 DE HOY 30 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

MPR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0413
EJECUTIVO Rad. 016-2012-00248

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO que adelanta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA LUIS ALBERTO QUIJANO SAENZ, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 41 DE HOY 30 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2010-0631
AUTO DE SUSTANCIACION No. 816

Evidenciado el informe Secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por las diferentes entidades bancarias, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

c

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 47 *DE HOY* 30 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2010-0631
AUTO DE SUSTANCIACION No. 817

Evidenciado el informe Secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

Poner en conocimiento a la parte actora el oficio No. URL 378373 de fecha 20 de Mayo de 2015 allegado por la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

cv

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 41 *DE HOY* 30 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 0827
EJECUTIVO HIPOTECARIO VS OPR INVERSIONISTAS S.A.S., antes DAVO INVERSIONISTAS S.A.S. RAD. 13-2013-00454

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Revisado el escrito presentado por el representante legal de la parte demandada OPR INVERSIONISTAS S.A.S., antes DAVO INVERSINISTAS S.A.S., designa apoderado judicial, visible a folio 46, donde aporta en el escrito que antecede el certificado de existencia y representación actualizada, sírvase proceder de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **VICTOR MANUEL ESCOBAR DIAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.526.844, abogado identificado con T.P. 189441 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación judicial de la parte demandada OPR INVERSIONISTAS S.A.S., en la forma y términos del poder conferido y adjunto.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

M.P.R.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO NO. 47 DE HOY 30 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 807
EJECUTIVO VS EZEQUIEL ANTE ALBORNOZ
RAD. 009-2014-01070

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito presentado por el representante legal de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC en el cual designa nuevo apoderado judicial, entendiéndose así terminado el previamente otorgado en los términos del artículo 76 del C.G.P el cual estipula *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso."* y de acuerdo con el artículo 74 del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **JOSE LUIS CHICAIZA URBANO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.492.471. Expedida en la ciudad de Cali, abogado identificado con T.P. 190.112 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación judicial de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, en la forma y términos del poder conferido y adjunto.
2. Téngase por terminado el poder otorgado al Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

CV

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 41 DE HOY 30 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0414
EJECUTIVO Rad. 012-2009-01334

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO que adelanta GASES DE OCCIDENTE S.A. CONTRA CESAR AUGUSTO SANCHEZ GIRALDO, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 41 DE HOY 30 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2014-00792
AUTO DE SUSTANCIACION No. 821

En virtud de los escritos que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos aportados por las diferentes entidades bancarias, visibles a folio 15 al 19 del presente cuaderno 2, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 41 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 30 MAR 2016

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2015-00177
AUTO DE SUSTANCIACION No. 822

En virtud de los escritos que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos aportados por las diferentes entidades bancarias, visibles a folio 32 y 33 del presente cuaderno 2, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAR 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2012-00549
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0809

Evidenciado el informe Secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. **AGREGUESE** a los autos el escrito aportado por COOMEVA S.A., para que obre y conste en el presente proceso.

2. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAR 2016
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
La Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2012-00608
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0808

Evidenciado el informe Secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal De Cali, el oficio No. 761 de fecha 26 de febrero de 2016 Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAR 2016
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
La Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2013-00319
AUTO DE SUSTANCIACION No. 803

De conformidad al escrito por el Banco Agrario, donde informa que la relación de títulos puede ser consultada a través del portal web de depósitos judiciales, el Despacho considera necesario insistir nuevamente al Banco Agrario para que allegue un listado de los títulos descontados a la fecha a la parte demandada, toda vez que no se cuenta con el soporte técnico para consultar la relación de títulos vía web.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO para allegue la relación de los títulos judiciales sobre los dineros consignados a favor de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo adelantado por MARIA OLIVA DIEZ DE LOPEZ en contra de ANDRES FERNANDO RICO AMOROCHO C.C. 93.138.697 y CARLOS GREGORIO CIFUNTES GARCIA C.C. No.16.253.493, el cual cursa en este despacho con radicación 012-2013-00319, para proceder a su posterior entrega en el Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mp

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAR 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 818
EJECUTIVO VS. ISAAC ARISTIZABALETA
RADICACIÓN No. 026-2009-00952

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito presentado por el representante legal de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE en el cual designa nuevo apoderado judicial, entendiéndose así terminado el previamente otorgado en los términos del artículo 76 del C.G.P el cual estipula "*el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso*" y de acuerdo con el artículo 74 del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, identificado con C.C No.94.492.471 expedida en la ciudad de Cali, abogado identificado con T.P No. 190.112 del C.S de la J. Para que actué en representación judicial de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, en la forma y términos del poder conferido y adjunto.
2. Téngase por terminado el poder otorgado al Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

CV

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 41 *DE HOY* 30 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2012-00198
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0829

Evidenciado los escritos que anteceden aportado por la apodera judicial de la parte actora donde aporta constancia de recibo del oficio No. 0001 de fecha 12 de Enero de 2016 dirigido a las diferentes entidades bancarias.

Así mismo se allega contestaciones por el BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCOOMEVA, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos aportados por el la apoderada judicial de la parte actora y los escritos aportados por las diferentes entidades bancarias, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAR 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2010-00130
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0813

Evidenciado el informe Secretarial y los escritos que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos aportados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego, Norte de Santander, de fecha 1 de marzo de 2016, donde hacen la devolución del Despacho Comisorio No. 09-237, constante de 11 folios, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAR 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
La Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2009-00600
AUTO DE SUSTANCIACION No. 812

De conformidad al escrito por el Banco Agrario, donde informa que la relación de títulos puede ser consultada a través del portal web de depósitos judiciales, el Despacho considera necesario insistir nuevamente al Banco Agrario para que allegue un listado de los títulos descontados a la fecha a la parte demandada, toda vez que no se cuenta con el soporte técnico para consultar la relación de títulos vía web.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO para allegue la relación de los títulos judiciales sobre los dineros consignados a favor de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo adelantado por DIEGO JARAMILLO RODRIGUEZ en contra FRANCIA ELENA MONTOYA con C.C. 67.003.168, el cual cursa en este despacho con radicación 030-2009-00600, para proceder a su posterior entrega en el Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mp

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 41 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 30 MAR 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0412
EJECUTIVO MIXTO. Rad. 035-2015-00326

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO que adelanta BANCO DE OCCIDENTE CONTRA DIANA CAROLINA BENITEZ CORTES, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P.

Así mismo, revisada la liquidación de costas visible a folio 45 y como quiera que no fue objetada por las partes,

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante y realizada por el Despacho, por no haber sido objetada.

2. APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 41 DE HOY 30 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2007-0243
AUTO DE SUSTANCIACION No. 815

Evidenciado el informe Secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por las diferentes entidades bancarias, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

c

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No 41 *DE HOY* 30 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2007-0243
AUTO DE SUSTANCIACION No. 814

Evidenciado el informe Secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

Poner en conocimiento a la parte actora los oficios No. URL 377016 y URL 377000 de fecha 17 de abril de 2015 allegado por la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

cv-mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 41 *DE HOY* 30 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA